

Inst. Ciencias de la So- lud	Monitor de Salud	725.000
Esc. Turística de Córdo- bo	Ag. de Viajes, T.B. 1°	725.000
Esc. Turística de Córdo- bo	Ag. de Viajes, T.B. 2°	725.000
Esc. Turístico de Córdo- ba	Congresos y manifesta- ciones similares	725.000
C.E.N.P.	Informática	725.000
C.E.N.P.	Técnicos de Ventas	725.000
C.E.N.P.	Técnicos de Ventas	725.000
C.E.N.P.	Comercialización	725.000
C.E.N.P.	Informática	1.223.750
C.E.N.P.	Comercialización	725.000
C.E.N.P.	Comercialización	725.000
Asoc. empr. Ag. viajes And.	Inglés Turístico	725.000
UGT Andalucía. Huelva	Relaciones Públicas	870.000
UGT Andalucía. Málaga	Informática	1.812.500
UGT Andalucía. Málaga	Gerencia	1.237.500
UGT Andalucía. Málaga	Administración Hotelera	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Marketing	1.450.000
UGT Andalucía. Málaga	Animación Hotelera	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Camareras de pisos	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Jefe de compras y eco- nomatos	725.000
UGT Andalucía. Málaga	Inglés	1.087.500
UGT Andalucía. Sevilla	Relaciones Públicas	870.000
UGT Andalucía. Málaga	Relaciones Públicas	870.000

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a las corporaciones locales de Andalucía para la construcción, reforma y equipamientos de edificios de uso turístico, o que se refiere la Orden que se cita.*

La Orden de 18 de mayo de 1987 regula la convocatoria a las Corporaciones Locales de Andalucía interesadas en solicitar subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de edificios de uso turístico, determinando que las solicitudes podrían dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento, en el plazo de 90 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El seguimiento que se ha efectuado por esta Dirección General de la citada convocatoria ha puesto de manifiesto la insuficiencia del plazo impuesto, por lo que se estima debe ser ampliado.

En su virtud, esta Dirección General de Turismo ha resuelto:

Artículo Único: Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1987 el plazo de presentación de solicitudes para subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía, a que se refiere la Orden de 18 de mayo de 1987.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a fondo perdido, a los empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, a que se refiere la Orden que se cita.*

La Orden de 18 de mayo de 1987 regula la convocatoria a las empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, interesadas en solicitar ayudas a fondo perdido, para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía, determinando que las solicitudes podrían dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento en el plazo de 60 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El seguimiento que se ha efectuado por esta Dirección General de la citada convocatoria ha puesto de manifiesto la insuficiencia del plazo impuesto, por lo que se estima, debe ser ampliado.

En su virtud esta Dirección General de Turismo

**HA RESUELTO:**

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de octubre de 1987 el plazo de presentación de solicitudes para ayudas a fondo perdido, a las empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, a que se refiere la Orden de 18 de mayo de 1987.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 14 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1603/85, interpuesto por don Antonio García Rebollo y otros.*

De orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1603/85, promovido por D. Antonio García Rebollo y otros, sobre Traslado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el Recurso interpuesto por D. Antonio García Rebollo, D. Antonio Román Sánchez-Noriega, D. Serafín Gómez Maestre y D. Antonio González Alonso, representados y defendidos por el Letrado D. Rufino Domínguez y Morales, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1985, desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 9 de abril de 1985, expediente 1168/84, que acordó autorizar el traslado de varios trabajadores, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el cruce de la CN-435 hasta Galarozo y entre el cruce de la CN-435 hasta Santa Ana la Real (E. 20/81-JA) como hijuelas-desviación de la concesión V-3146: JA-326-H, Encinasola-Huelva (PP. 615/87).*

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 19 de junio de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa DAMAS, S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Cruce de la CN-435 hasta Galarozo y entre el Cruce de la CN-435 hasta Santa Ana la Real E.-20/81-JA, como hijuelas-desviación de la concesión V-3146: JA-326-H, Encinasola-Huelva con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

**Itinerario**

El itinerario entre Cruce de CN-435 hasta Galaroza de 3 Kms. de longitud y entre Cruce de CN-435 hasta Santa Ana La Real de 1,2 Kms. discurrirá sin paradas fijas intermedias.

**Prohibiciones de Tráfico**

De y entre Jobugo y Galaroza, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-3116: JA-319 SE-H.

De y entre Cruce CN-435 hasta Santa Ana La Real en respeto asimismo de la concesión V-3116: JA-319-SE-H.

**Paradas obligatorias**

Discurrirá sin paradas fijas intermedias:

**Expediciones, calendario y horarios**

La expedición completa con calendario de días laborables entre Encinasola y Huelva pasando por Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de Enmedio, La Nava, Galaroza, Jabugo, Santa Ana La Real, El Patrás, Zalamea La Real, Valverde del Camino, Los Pinos, Beas Trigueros, San Juan del Puerto y Huelva y viceversa.

**Tarifas**

Las mismas del servicio base V-3146: JA-326-H.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril.

Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 19 de junio de 1987. El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería Viator y Campamento de Sotomoyor (V-513: JA-50) (PP. 662/87).*

Por Resolución de 12 de junio de 1987 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de autodescrecional Almeriense, S.L. por la cesión de su anterior titular D. Ramón del Pino Nieto. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 6 de julio de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, de la zona regable del Genil-Cabra, término municipal de Puente Genil (Córdoba).*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria, en su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre.

**HE DISPUESTO :**

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación con acceso a la propiedad de una vivienda en el núcleo urbano de Cordobilla, término municipal de Puente Genil, en la Zona Regable del Genil-Cabra.

El detalle de la vivienda, su valor y forma de amortización se determinan en las Bases que han de regular dicho concurso.

Artículo segundo. Podrán tomar parte en el Concurso los hijos de concesionarios del núcleo de Cordobilla que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Ser obrero agrícola y cónyuge del mismo y ejercer la actividad agraria en la Zona Regable Genil-Cabra.

c) Carecer de vivienda propia y no estar pendiente de que se le adjudique alguna por cualquier Organismo Público o de acceder a la titularidad de una de protección oficial.

d) Habitar en el núcleo de Cordobilla y en el domicilio de sus padres.

Artículo tercero. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los Servicios

Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, 25-5º planta 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Córdoba (C/ Santo Tomás de Aquino, 1-14004-Córdoba), o por cualquiera de los medios establecidos legalmente.

2. El plazo de presentación será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

3. Las Bases que han de regular el concurso de adjudicación estarán a disposición de los solicitantes en los lugares reseñados en el apartado 1º), en el Ayuntamiento de Puente-Genil y en el Poblado de Cordobilla.

4. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez.

Sevilla, 26 de junio de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas para el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas.*

La Orden de 6 de junio de 1984, por la que se disponía que el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de Productos y material Fitosanitario, pasara a denominarse Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en su disposición final segunda, facultaba a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dado la necesidad de regular la forma de tramitación de dicho Registro y sin perjuicio de que se dicten posteriormente las normas previstas en el Artículo 4.5 de la Reglamentación Técnico-Sanitario, en uso de las facultades que me están conferidas:

**DISPONGO :**

Primero. a) Deben inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinados a realizar tratamientos con los mismos así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas.

b) Quedan exentos de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas las personas o Entidades titulares de los Almacenes de distribución y botiquines de urgencia de productos zoonosanitarios y otras sustancias utilizadas en la producción animal debidamente autorizados de acuerdo con la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de julio de 1984, que se consideran inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

c) Las personas o Entidades que deban inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas se clasificarán, atendiendo a las diversas funciones posibles en cuanto a producción, comercio y manejo de los distintos plaguicidas de uso agrícola, ganadero, para industria alimentaria y de uso ambiental, en cada uno de los siguientes grupos estructurales, o en más de uno de ellos según corresponda:

1. Fabricantes. Personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación o formulación de plaguicidas y dispongan de instalaciones adecuadas para tal finalidad.

2. Importadores. Personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importación de productos, tanto técnico y coadyuvantes como formulados.

3. Distribuidores generales. Personas naturales o jurídicas dotadas de instalaciones adecuadas, redes comerciales y equipos técnicos de asesoramiento competentes, dedicadas a la introducción en el mercado y distribución de plaguicidas tanto de uso agrícola y ganadero como de uso en la industria alimentaria o de uso ambiental.

4. Vendedores. Abarca a todas las personas naturales o jurídicas que como delegados de distribuidores generales, almacenistas, detallistas o representantes, comercialicen plaguicidas tanto de uso agrícola y ganadero como de uso en la industria alimentaria o de uso ambiental.

5. Aplicadores o Empresas de tratamiento.